

BOLETÍN INFORMATIVO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013



Sociedad Cultural y Deportiva, sin fines de lucro, dedicada a la Difusión de la Cría y Mejora Genética del Canario y demás Aves Ornamentales, de la Ornitología en general y de la Protección de la Fauna.

FUNDADA EL 14 DE MARZO DE 1943
CON PERSONERÍA JURÍDICA

AFILIADA A LA
CONFEDERACIÓN ORNITOLÓGICA MUNDIAL (C.O.M.)



ACRU (COM-Uruguay)
RIVERA 3066 – MONTEVIDEO - URUGUAY
TEL.: 26227169
E-MAIL: acru1943@gmail.com

PÁGINA WEB: www.ornitouy.com  <http://www.facebook.com/groups/42897041926/>

LA SEDE PERMANECE ABIERTA:
LUNES A JUEVES DE 14:30 A 19 HS.

VIERNES DE 14:30 A 20 HS.

SÁBADOS Y DOMINGOS DE 9 A 12:30 HS.

Estimados Socios:

Informamos a ustedes, que el 9/11/12 se realizó en nuestra sede, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en la misma fueron aprobados los siguientes puntos: Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 1º/10/11 y el 30/9/12. El 23/11/12 se realizó, también en nuestra sede, el ACTO ELECCIONARIO, por el cuál resultó electa la Lista 1943. Luego de la distribución de cargos realizada en la Reunión de Comisión Directiva (CD) del 30/11/12, actualmente la CD queda integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA

| | |
|---------------------------|---|
| Presidente: | Sr. BERNARDO WILLIAMSON |
| Vicepresidente: | Sr. ALBERTO CAPOANO |
| Secretario: | Sr. JOSÉ MAZZULLA |
| Pro-Secretario: | Sr. JAVIER VALLVERDÚ |
| Tesorero: | Sr. NELSON RODRÍGUEZ |
| Pro-Tesorero: | Sr. JUAN INGLÉS |
| Intendente: | Sr. FEDERICO GAGGERO |
| Vocales Titulares: | Sr. ENRIQUE IZZO Sr. IGNACIO FERNÁNDEZ |

Vocales suplentes:

Sr. RODOLFO VLAEMINCH
Sr. JUAN PILAR
Sr. ANTONIE PEREYRA
Sr. FERNANDO RODRÍGUEZ
Sr. VÍCTOR BACCHETTA
Sr. LEOPOLDO CASTRO
Sr. JUAN CARLOS DOGLIOTTI

COMISIÓN FISCAL TITULAR

Sr. DANIEL ODDO
Sr. DANIEL INTROINI
Sra. LAURA BONILLA

COMISIÓN FISCAL SUPLENTE

Sr. LEONARDO RODRÍGUEZ
Sr. EDILIO MARTÍNEZ
Sr. JUAN ANDREONI

SUBCOMISIONES

Comisión Técnica Canarias Color. Comisión Técnica Canarias Porte. Comisión Técnica Canarias Canto

BERNARDO WILLIAMSON
DANIEL ODDO
JOSÉ MAZZULLA

DANIEL ODDO
ENRIQUE IZZO

JORGE CORRENTE
HÉCTOR VERNAZZA

Comisión Técnica Ornamentales e Híbridos

HUGO FERREIRA
JOSÉ MAZZULLA

Comisión Compra – Venta

NELSON RODRÍGUEZ
ALBERTO CAPOANO
FEDERICO GAGGERO
JOSÉ MAZZULLA

**IMPORTANTE: La Comisión Directiva se reúne los Viernes a las 20:00 hs.
No dude en presentar sus inquietudes. Las puertas están abiertas para todos los socios**

BENEFICIOS DE ACRU

Sr. Socio le recordamos algunos de los beneficios que le brinda ACRU:

- **Formar parte de un grupo de amigos que comparten su hobby.**
 - **Anillar reglamentariamente sus aves.**
 - **Participar en exposiciones y campeonatos nacionales e internacionales.**
 - **Vender ejemplares en la sede.**
 - **Usar material de biblioteca.**
 - **Concurrir a charlas y cursos.**
 - **Participar de actividades como salidas de avistamiento de aves.**
 - **Adquirir productos con descuentos.**
 - **Recibir asesoramiento técnico.**
 - **Disfrutar de las cenas de camaradería de los viernes a la noche.**
- + **Para gozar plenamente los beneficios se debe estar al día con Tesorería y cumplir en tiempo y forma con la entrega del Ave de Colaboración* si corresponde y de la Planilla de Producción**.**

70° ANIVERSARIO DE ACRU Y **ENTREGA DE PREMIOS DE CAMPEONATOS 2012**

TENEMOS EL AGRADO DE INVITARLO A CENA SHOW

CON SORTEO DE ARTÍCULOS VARIOS

SÁBADO 16 DE MARZO A PARTIR DE LAS 20:00HS

SALÓN DEL CENTRO PROTECCIÓN CHOFERES DE MONTEVIDEO

AV. CORONEL RAIZ 1002 - PRADO NORTE

TICKET POR PERSONA \$ 350 - MENORES DE 12 AÑOS GRATIS

SE AGRADECE CONFIRMAR ASISTENCIA

**SI UD TIENE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
(E-MAIL) Y AÚN NO LO HA INFORMADO,
LE SUGERIMOS QUE LO HAGA A LA BREVEDAD
PARA AGILIZAR LA COMUNICACIÓN**

FILIALES DE ACRU

ACRE: Asociación Canaricultores Roller del Este

Contacto: Dr. Rafael Cuadrado – Cel. 099810816



<http://www.facebook.com/acre.canaricultores.maldonado>

CUOTA SOCIAL

- La **Cuota Mensual** es de \$110.
- La **Anualidad** abonada **antes del 31 de Mayo** es de \$1100.
- La **Matrícula de Inscripción** es de \$110.

Al inscribirse se debe abonar la Inscripción más dos meses, o sea \$330.

+ El abono de la Cuota Social es imprescindible para el mantenimiento de la Institución.

PEDIDOS DE ANILLOS

- Los socios pueden realizar el pedido de anillos en cualquier momento, ya sea personalmente en la sede de ACRU, telefónicamente o por correo electrónico. Se debe abonar en el momento del pedido de forma directa o a través de giros por Abitab o Redpagos, previa comunicación a la sede.
- ACRU pasa los pedidos al fabricante (en Argentina) los días 15 y 30 de cada mes, y generalmente están a disposición de los socios 20 días después que ACRU los encarga.
- El valor de los anillos hasta el 31 de Mayo de 2013 es \$23 los de canario (3,0mm) y \$18 los de otras especies (independientemente del diámetro).
- ACRU también contará con anillos de emergencia de los diámetros más comunes (2,8mm, 3,0mm, 4,0mm y 4,5mm) y su valor hasta el 31 de Mayo es \$25, independientemente del diámetro.
- A partir del 1º de Junio de 2013 los anillos aumentan \$2 su valor.

* **AVE DE DONACIÓN**: Sr. Socio recuerde que por **resolución de Asamblea General de Socios**, como colaboración al mantenimiento de la institución, aquellos **criadores que pidieron más de 20 anillos en 2012** deberán realizar la **Donación de un Ejemplar** a ACRU **antes del 31 de Mayo de 2013**, puede ser de cualquier especie, de uno o dos años de edad y si es Canario debe ser macho. El ejemplar de donación no necesariamente debe ser de producción propia pero sí de anillo ACRU o de sus filiales. Si a pesar de haber pedido más de 20 anillos, anilló menos de esa cantidad, deberá presentarse en la sede con los anillos sobrantes para ser exonerado de la donación.

** **PLANILLA DE PEDIGRE**: Se recuerda también que **antes del 31 de Mayo de 2013**, en caso de haber pedido anillos durante el año 2012, independientemente de la cantidad, deberá **presentar obligatoriamente su Planilla de Producción 2012**, ésta puede ser solicitada de forma gratuita en la sede de ACRU o descargada de http://www.ornitouy.com/informaci_n_varia.html, y luego de rellenada se puede entregar en la sede o ser enviada por correo electrónico.

BIBLIOTECA

- Se cuenta con numeroso material literario y audio-visual como libros y revistas nacionales e internacionales, así como algunos videos de Canaricultura y Ornitología General.
- Los libros y revistas están a disposición de los socios para su lectura en la sede o para su préstamo, máximo 2 ejemplares por una semana, previo llenado de formulario.
- Los CD's y DVD's se pueden disfrutar en la sede o solicitar una copia.

CURSOS, CHARLAS Y OTRAS ACTIVIDADES

CURSOS PARA JUECES ACRU

- Aquellos interesados a participar del curso de Juez ACRU de alguna rama deberán presentar **solicitud antes del 31 de Marzo**, ante miembros de la CD o de la Subcomisión correspondiente.
- Deberán tener como **mínimo 18 años de edad**.
- Ser **socios activos** de ACRU o de sus afiliadas (como mínimo **2 años de antigüedad**).
- Realizar **Examen de Admisión**.

CURSOS GENERALES, CHARLAS Y MESAS REDONDAS (será informado al confirmar fechas)

- Se abordarán temas como Muda y Pigmentación, Preparación para Concursos, Sanidad, Cría, etc.

SALIDAS DE AVISTAMIENTO DE AVES EN LA NATURALEZA

- Los interesados, por favor comunicarse a la sede para organizar las salidas.

OFERTAS PARA SOCIOS

- Alpiste Canadiense en bolsa de 25Kg.
- Mezcla de Canarios en bolsas de 25 y 50kg.
- Carophyll, Abisín, Trigo Burgol y mucho más con precios rebajados.
- + Recuerde: Ofertas solo para aquellos socios que estén al día con Tesorería.



NORMAS DE VENTA DE AVES

*Aprobado el 1° de Febrero de 2013 en reunión de Comisión Directiva de ACRU
Aplicable en aves que ingresan a la venta a partir del 1° de Febrero de 2012*

- . Se reciben ejemplares con anillo 2009 en adelante. Los ejemplares con anillo 2012 solamente pueden ser de ACRU o sus filiales, pudiendo ingresar a la venta solo después del 1° de Marzo de 2013 y/o terminada la muda.
- . La cantidad máxima de ejemplares en venta en el local por criador es de aproximadamente 15, pudiendo variar según la capacidad del local, y ser renovados solamente a medida que se vayan vendiendo.
- . El encargado de ACRU podrá rechazar aquellos pájaros que presenten problemas de salud, signos de replume, irregularidades en el anillo o que no cumplan con los requisitos exigidos en esta normativa.
- . Los pájaros que ingresen a la venta, sin excepciones, serán desparasitados con una gota de Ivermectina al 0,1% en la nuca.
- . El precio de venta de cada ave es marcado por el criador, para Canarios el mínimo es de \$600.
- . El socio que desee retirar algún pájaro de su propiedad del local de venta deberá abonar el 10% de su valor, salvo que el ejemplar esté con problemas de salud, replume o que haya superado los 90 días en el local, siendo obligatorio en estos casos su retiro sin costo, y si luego de 10 días del aviso no es retirado pasa a ser propiedad de ACRU.
- . Los ejemplares que cumplan 90 días en la sede, luego de retirados pueden reingresar a la venta pasados por lo menos 15 días, o permanecer en la sede y reingresar automáticamente si su dueño abona \$150, equivalente a 15 días de pensionado a \$10 por día. En ambos casos, al reingresar, los días de permanencia arrancan nuevamente de 0.
- . Los pájaros vendidos podrán ser cobrados a partir del día siguiente de su venta, pero se agradece que, si desea cobrar varios pájaros juntos y con el fin de agilizar el trámite, avisar a la sede para esperarlo con el dinero y las boletas correspondientes.
- . Si el socio presenta deudas con Tesorería, se descontará la/s cuota/s de los ejemplares a cobrar.
- . La Comisión de la Venta para ACRU según los días de permanencia en la sede es la siguiente:
 - Hasta 15 días: 10%
 - De 16 a 30 días: 20%
 - De 31 a 45 días: 25%
 - De 46 a 60 días: 30%
 - Más de 60 días: 40%
 - Más de 90 días: Debe ser retirado.
- . El socio debe firmar la aceptación de ésta normativa en el momento que ingresa aves a la venta en nuestra sede, el original queda en poder de ACRU y el duplicado se lo lleva el criador.

.....

CAMPEONATOS

INSCRIPCIONES: Se realizarán exclusivamente de forma manual por el propio criador en la sede de ACRU, al que se le suministrará nomenclatura de consulta si lo desea. Pedimos especial atención en este punto ya que las fechas y horarios serán inamovibles, y los errores de variedad o categoría en la inscripción no podrán ser corregidos, sepan comprender estas determinaciones, ya que por razones lógicas de organización no hay otra manera de cargar los datos en tiempo y forma para evitar errores posteriores que perjudican a todos los concursantes. Fechas y Costos de Inscripción están especificados para cada campeonato en la última página.
+ Recuerde, en el momento de la Inscripción el socio debe estar sin deudas de cuotas sociales, planilla de producción y ave de colaboración entregados si corresponde.

+ **Todos los participantes al inscribirse declaran aceptar los Reglamentos de ACRU y lo expuesto en este instructivo, además de declarar su participación sin fines de lucro, renunciando a cualquier indemnización por desaparición o accidente de aves, o por perjuicios en cuanto a clasificación o descalificación de sus aves, respetando las decisiones de los jueces y otras autoridades del campeonato.**

RECEPCIÓN DE AVES: Solamente en fechas y horarios señalados para cada campeonato. Se designará una persona que recibirá y asesorará a los criadores para ubicar los pájaros en sus correspondientes jaulas numeradas, las cuales contarán con comida y papel en sus bandejas, el agua la colocará el propio criador y, salvo casos estrictamente necesarios, no será renovada hasta pasado el juzgamiento. Inmediatamente de ingresado el pájaro en la jaula, se colocará precinto de seguridad que provee ACRU en la parte inferior de la puerta asegurando ésta con la parrilla, el excedente del precinto no deberá ser cortado. No se aceptarán aves enfermas, con evidentes signos de replume, sin anillo, doble anillo ni con otras irregularidades.

CONTROL DE ANILLOS POST-JUZGAMIENTO: Luego del juzgamiento, aquellas aves que han obtenido premios en el campeonato, y las que los jueces consideren conveniente, serán sometidas a un control de anillos por una subcomisión fiscalizadora.

RETIRO DE AVES: Se designará una o dos persona/s para organizar el retiro de los ejemplares del local de exposición, siendo la/s única/s autorizada/s para cortar precintos. El criador no podrá retirar ejemplares sin autorización. Queda terminantemente prohibido el préstamo de jaulas de ACRU para retirar ejemplares, por favor lleve sus cajas, transportadoras o jaulas. Se agradece que el retiro se realice en las fechas indicadas para cada campeonato.

PREMIOS: COLOR: En Campeonatos Apertura, Abierto, Hembras y Nacional se otorgará premios a Campeón de Línea, Campeón de Categoría y Primero. En Camp. Apertura se determinará Mejor Línea Clara S/Factor, Mejor Línea Clara C/Factor, Mejor Línea Oscura S/Factor y Mejor Línea Oscura C/Factor. En Camp. Abierto se elegirá directamente el Campeón de Salón. También se premiará a los 5 primeros puestos del Ranking General de Color.

PORTE: En Campeonatos Apertura, Abierto, Hembras y Nacional se otorgará premios a Campeón de Línea, Campeón de Categoría y Primero. En Camp. Apertura y Abierto se elegirá los respectivos Campeones de Salón. También se premiará a los 3 primeros puestos del Ranking General de Porte

CANTO (Canarios Harz Roller): En Campeonatos Apertura, Abierto y Nacional se otorgará premios al Cuarteto Campeón y al Primero. También se premiará al 1º del Ranking General de Canto.

ORNAMENTALES E HÍBRIDOS: En Campeonatos Ornamentales e Híbridos, Apertura, Abierto, Hembras y Nacional se otorgará premios a Campeón de Línea, Campeón de Categoría y Primero. En Camp. Apertura se determinará Mejor Indígena, Mejor Exótico, Mejor Psitácido y Mejor Híbrido. En Camp. Abierto se elegirá Mejor Ornamental y Mejor Híbrido. También se premiará a los 1ºs de los Ranking Generales de Indígenas, de Exóticos, de Psitácidos y de Híbridos.

Se juzgará por especies, machos, hembras y juveniles por separado, además de normales y mutados, siguiendo las Nomenclaturas de ACRU.

RANKING GENERAL: Por puntos acumulados en los Campeonatos Apertura, Hembras, Nacional y Mundial. Suman puntos los Campeones de Línea, los Campeones de Categoría, los Primeros y los Segundos. Los Campeonatos Ornamentales e Híbridos, y Abierto no suman puntos para los Ranking Generales.

| Camp. ACRU | IND. | CUART. | Camp.Mundial | IND. | CUART. |
|------------|------|--------|--------------|------|--------|
| C. LÍNEA | 30 | 45 | C. M. | 120 | 180 |
| C. CATEG. | 20 | 30 | R. C. M. | 80 | 120 |
| 1º PREMIO | 10 | 15 | 1º C. M. | 60 | 90 |
| 2º PREMIO | 05 | 10 | 2º C. M. | 50 | 75 |
| | | | 1ºPREMIO | 40 | 60 |
| | | | 2ºPREMIO | 30 | 45 |

* EN ÚLTIMA PÁGINA: CALENDARIO DE CAMPEONATOS ACRU 2013



REGLAMENTO DE CAMPEONATOS DE ACRU

*Aprobado el 20 de Abril de 2007 por la Comisión Directiva de ACRU
Ratificado el 13 de Junio de 2012 por la Asamblea General de Socios*

- . La Comisión Directiva de ACRU designará para cada Campeonato un Fiscal.
- . Durante el mencionado campeonato, el Fiscal será la máxima autoridad.
- . Todos los ejemplares que compitan en las exposiciones de ACRU podrán ser controlados con luz especial.
- . En caso de que Él o los Jueces tengan necesidad de agarrar un pájaro, deberán pedir permiso al Fiscal.
- . Ningún Juez o Directivo está autorizado a manipular los pájaros sin la aprobación del Fiscal.
- . Está prohibido el uso de productos químicos de uso externo que alteren el plumaje del ejemplar. Cuando se detecte su mínimo uso, serán automáticamente separados de la competencia y los antecedentes serán elevados al Tribunal de Ética.
- . También serán elevados al Tribunal de Ética los casos de Recorte de Pluma, Anomalía de Anillo, u otras posibles alteraciones.
- . El Tribunal de Ética estará conformado por 3 miembros, un miembro designado por la Comisión Directiva de ACRU, el Fiscal de la Exposición y un Socio Vitalicio.
- . El tribunal de Ética elaborará un Informe, sugiriendo la falta a aplicar al Socio Infractor, el cuál será elevado a la Comisión Directiva, para que aplique la sanción de acuerdo a los Estatutos de la Institución.
- . Para la aplicación de sanciones, se tendrá en cuenta antecedentes del criador, y casos similares con sus faltas.
- . El Tribunal de Ética podrá pedir Asesoría o Informe a los Jueces Actuales, u a otro Juez experiente del Uruguay.
- . También podrá pedir asesoría a la COM – HS.
- . El Tribunal de Ética tendrá un plazo máximo de 15 días para elevar a la Comisión Directiva de ACRU el informe correspondiente.
- . Luego de recibido el Informe, la Comisión Directiva tendrá un máximo de 15 días para aplicar la sanción.
- . El Secretario de ACRU será el responsable del archivo y suministro de información al Tribunal de Ética y a la Comisión Directiva.
- . Toda descalificación operada en los certámenes COM – HS, u otros certámenes en donde se compita representando a ACRU, podrá ser elevada por la Comisión Directiva a ser estudiada por un Tribunal de Ética, el cual será conformado por un miembro de la Comisión Directiva, un Socio de ACRU (preferentemente que hubiera asistido al certamen) y un Socio Vitalicio.



INFORME TÉCNICO SOBRE CAMPEONATOS

Presentado por la Comisión Directiva de ACRU el 13 de Junio de 2012 a la Asamblea General de Socios

Estimados Socios de ACRU:

Como es sabido desde hace muchos años se vienen dando distintos fraudes en los concursos de ACRU. No es algo nuevo, ni tampoco un problema exclusivo de nuestra Sociedad o de nuestro País.

En la COM – HS venimos trabajando hace tiempo para que esto no suceda.

Si bien los concursos pueden ser catalogados como concursos de belleza, no hay que confundir la selección genética y el cuidado de los ejemplares con fraudes de productos ajenos al plumaje de uso externo.

Para prevenir estos fraudes hemos recibido asesoría de la OMJ – HS y de la FOB (Federación Ornitológica Brasileña) de métodos de detección.

PRODUCTOS PERMITIDOS: Todos aquellos que no alteren el plumaje (Jabón o Champú Neutros sin Blanqueadores o Siliconas) y agua.

* Muchas veces los Champú y otros productos de belleza no especifican los componentes en la etiqueta, por lo que no es un atenuante el que el criador no sepa lo que contiene. Está a disposición de los criadores la Luz Negra (UV) utilizada en la Sociedad para que realicen la “Prueba de la Luz”. Ante una duda es preferible que el criador varios días antes de los concursos haga pruebas y constate con la Luz Negra.

PRODUCTOS PROHIBIDOS: Champú y Jabones con agente Blanqueador, con Siliconas o con Aceites (de todo tipo, de Ricino, de Bebés, para la piel, etc).

Decolorantes (para pelo, Blonde, etc), Agua Oxigenada, Ácidos, etc.

Dióxido de Titanio.

Silicona.

Productos externos para aumentar el brillo.

*Cabe aclarar que todos los manejos en la alimentación son válidos (Carotenoides como Carophyll, Cantaxantina, Beta caroteno, etc). Es válido también el uso de Luteina.

Cuando se usa Decolorantes en las plumas ya sea para sacar manchas melánicas o para “mejorar” simple vista los diluidos, se está cometiendo un fraude. Estos productos no decoloran realmente la pluma si no que la están modificando en su estructura.

Cuando se aplica Champú con Blanqueador (por ej. para perros blancos), productos con Dióxido de Titanio, etc se está cometiendo un fraude. Estos productos no es que limpien mejor, están pintando de blanco.

Cuidado con el secado de los canarios. No recomendamos usar papel secante del tipo de cocina, papel higiénico, etc, pues tienen blanqueador y se pueden adherir al plumaje parte de las fibras del mismo al secarlos, causando un efecto blanqueador.

También está prohibido el Recorte de Plumas. Tanto en rama de Canarios de Forma y Postura, como en Canarios de Color, Exóticos, Psitácidos (loros y cotorras), Indígenas, etc.

Modificar o adulterar los Anillos es también considerado como fraude.

*Adjuntamos: Artículo sobre “Fraudes” de la Revista Brasil Ornitológico N°83 de Junio – Julio del 2011. En este artículo se puede apreciar foto de los efectos en las plumas cuando se aplican distintos productos.

Actualmente contamos en la sociedad con Lupas Microscópicas con Luz Led. Una de 45 aumentos en poder del Juez Enrique Izzo (Forma y Postura) y tres de 60 aumentos con Luz Led y UV en poder de los Jueces José Mazzulla (Color, Ornamentales e Híbridos), Daniel Oddo (Color, y Forma y Postura) y Bernardo Williamson (Color).

También contamos con un Microscopio Óptico de Laboratorio en préstamo del Sr. J. Mazzulla para los campeonatos, un Microscopio conectado a la PC con posibilidad de obtener fotografías y filmaciones de lo observado, dos aparatos con Tubos de Luz Negra (UV), y estamos en búsqueda de una nueva Luz Negra más potente.

Se comenzó en el Campeonato Apertura ACRU 2012 la implementación de la “Prueba del Agua”, se usó un rociador con agua para detectar presencia de Silicona, Glicerina, Aceites u otros productos en el plumaje, según lo aconsejado en el último Congreso de la OMJ – HS en Abril de 2012 en Itatiba – Brasil.

Se realizó por primera vez en presencia del Juez OMJ Gastón Abate (Arg.). Nos explicó que los canarios mojados con agua deben secar entre 40min. y 2hs.

En dicho campeonato se mojaron los Canarios Rojos y pasadas las 3hs. se llevaron los canarios a la mesa de juzgamiento, constatándose que varios estaban aún mojados y con el plumaje apelmazado. Se descalificaron casi la mitad de los ejemplares de este color.

En la siguiente fecha, durante los Campeonatos de Hembras y Abierto, se mojaron todos los Canarios Rojos y Amarillos, y solo se constataron 2 ejemplares Rojos de un criador adulterados.

p. Comisión Directiva de ACRU:

Bernardo Williamson

Presidente de ACRU



REGLAMENTO DE PEDIGREE Y ANILLADO

*Aprobado el 26 de Abril de 1991 por la Asamblea General de Socios
Ratificado en el año 2007 en Asamblea General de Socios*

- 1) Se establece el presente Reglamento de acuerdo a lo dictado por el Estatuto Social en su Art. 2, relativo a imponer y reglamentar el anillado de ejemplares.
- 2) Dentro del territorio nacional y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 61 del Estatuto Social: La garantía del pedigree de los ejemplares criados por cada asociado estará constituida por el anillo de identificación, adquirido en ACRU o sus filiales, en que deberán estar grabados la sigla social ACRU y COM, el número de socio, el número de identificación del ejemplar, y el año de nacimiento del mismo. Por lo tanto cada asociado será totalmente responsable de la legitimidad de pedigree de los ejemplares que ostentan su anillado comprometiéndose a cumplir con el reglamento de anillado y aceptando en caso de comprobarse irregularidades al respecto, la pena que se le imponga que podrá ser hasta la expulsión.
- 3) La garantía y legitimidad del pedigree y el anillado será estrictamente tomada, en especial con lo mencionado en el artículo anterior relativo a ejemplares criados por cada asociado. Se entiende como criados por el asociado a aquellos ejemplares nacidos en su criadero, cuyos progenitores hayan efectuado la procreación en el mismo, sin ningún tipo de excepción.
- 4) Los asociados de ACRU y/o sus afiliados serán responsables de cualquier tipo de anillado en su criadero que no sea el establecido en el Art. 2, en cuyo caso la Comisión Directiva considerará la afectación que se hace a los intereses de la Institución.
- 5) Los anillos serán de aluminio, debiendo ajustarse a las medidas (y color) establecidas por la COM.
- 6) Las planillas de producción podrán ser entregadas en la Institución en mano propia.
- 7) Los asociados tienen la obligación de mantener el pedigree de los ejemplares y entregar constancia del mismo ante requerimiento por parte de particulares, asociados o autoridades de ACRU.
- 8) Toda anomalía en los anillos en cuanto a medidas (color) o inscripciones, que se aparte de lo dispuesto y/o pueda significar una adulteración será pasible de la aplicación de sanciones.
- 9) La no observación de las disposiciones del presente reglamento y con la constatación correspondiente, obrará automáticamente en la aplicación de sanción con suspensión preventiva hasta por un año, dispuesta por Comisión Directiva y pase a Asamblea para que se amplíe el lapso de tiempo, se elimine del Registro Social o se decrete la expulsión.
- 10) Los asociados en todos los casos podrán apelar al amparo del Estatuto Social.
- 11) Las disposiciones de este reglamento comenzarán a regir a partir del año 2008.



ESTATUTOS DE ACRU

*Reforma de los Estatutos de la Asociación de Canaricultores Roller del Uruguay
Aprobados por el Poder Ejecutivo – Carpeta N° 1498/943 del Ministerio de Hacienda*

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – FINES

Art. 1 – Queda constituida con fecha 14 de marzo de 1943 la Asociación Canaricultores Roller del Uruguay, cuya sede será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior del país.

Art. 2 - La Asociación tendrá las siguientes finalidades: **A)** contribuir, difundir, orientar la cría y mejoramiento del canario de Canto, de Color (y sus híbridos) de Postura o Forma, fomentar y proteger el desarrollo de la Ornitología en todas sus formas. **B)** asesorar a los Socios y al público en general sobre Canaricultura y Ornitología en todos sus aspectos. **C)** Establecer y mantener un registro de pedrigree, imponiendo el anillado de los ejemplares inscriptos con el distintivo Social. **D)** Propender la adopción de normas internacionales relativas a todas las especialidades que comprende la canaricultura y la ornitología. **E)** Mantener relaciones con organizaciones análogas extranjeras. **F)** Organizar periódicamente certámenes, concursos, exposiciones nacionales e internacionales y en general competencias que contribuyan a educar y formar opinión sobre todas las variedades de canarios y pájaros en general. **G)** Realizar reuniones culturales, crear una biblioteca, habilitar jueces, propender la edición de un órgano de publicidad, dictar clases y conferencias a cargo de especialistas. **H)** Instituir el Colegio Uruguayo de Árbitros de Ornitología, entidad que asesorará a la Asociación en cuestiones de normas técnicas relativas a la Canaricultura y Ornitología, cuyas funciones serán reglamentadas.

Art. 3 - La Asociación estará integrada por socios cuyas condiciones de ingreso, derechos y obligaciones se establecen en el capítulo siguiente.

Art. 4 - La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General de Socios, convocada de acuerdo a las normas pertinentes, las cuales establecen la forma de su funcionamiento, sus atribuciones y deberes.

Art. 5 - La vida orgánica de la Asociación está regida por los presentes estatutos.

Art. 6 - La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva de nueve (9) miembros, cuya gestión en el aspecto económico-financiero será controlada por una Comisión Fiscal de tres (3) miembros. Al elegirse miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal deberán elegirse también igual número de suplentes para los casos de vacancia temporal o definitiva.

Art. 7 - El patrimonio social, estará constituido por: **A)** Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera la Asociación. **B)** Las cuotas sociales y demás contribuciones que reciba. **C)** Los legados y donaciones que se le hicieran y fuesen aceptados u otros proventos.

Art. 8 - Cualquier reforma, adición o modificación sustancial del presente Estatuto deberá ser resuelta por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y aprobada por el voto conforme de las tres cuartas partes de los socios presentes y hábiles para votar, con una asistencia no menos del 20% (veinte por ciento) de los asociados de igual condición. Toda Asamblea cuyo objeto sea reforma o modificación de Estatutos deberá ser precedida con 20 (veinte) días de anticipación por lo menos con un repartido del proyecto que se pretenda sancionar. Las mismas exigencias del inciso primero de este artículo se requerirá para enajenar o gravar en cualquier convocatoria, ese quorum será imprescindible para tomar resolución.

Art. 9 - Para la disolución de la Asociación será necesario el voto unánime de los socios presentes y hábiles para votar en una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y formada por lo menos por $\frac{3}{4}$ (tres cuarto) de los socios hábiles para votar. El mismo quorum se requerirá para modificar lo establecido en el párrafo siguiente del presente artículo. Una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, tomará posesión de los bienes y una vez liquidadas las deudas, el haber que resulte será entregado a la Facultad de Veterinaria.

Art. 10 – La Asociación podrá igualmente formar parte de núcleos más amplios o Federaciones y/o Confederaciones Internacionales, que procuren por acción conjunta o solidaria los mismos fines. En virtud de su afiliación con la Confederación Ornitológica Mundial, la Asociación podrá igualmente aceptar la afiliación de otras Sociedades Ornitológicas del país que deseen competir en el campo internacional.

DE LOS SOCIOS - DEBERES - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 11 - Los socios se clasificaran en las siguientes categorías: Fundadores – Honorarios – Vitalicios – Activos – Cooperadores y Suscriptores. **A)** son socios Fundadores aquellas personas cuyos nombres figuran en el Acta

de fundación de fecha 14 de marzo de 1943. **B)** son socios Honorarios los elegidos por la Asamblea General por 4/5 (cuatro quintos) partes del total de votos presentes a propuesta de la Comisión Directiva o por el 10% (diez por ciento) de los socios hábiles para votar. **C)** son socios Vitalicios aquellos que hayan permanecido en la categoría de socios Activos Suscriptores durante 25 (veinticinco) años consecutivos. **D)** para ser socio Activo se requerirá haber sido socio suscriptor por lo menos durante 2 (dos) años ininterrumpidamente y tener 18 (dieciocho) años de edad cumplidos. La calidad se adquiere por el solo transcurso del tiempo. **E)** son socios Cooperadores los que abonen la cuota social y no se dediquen a las actividades específicas de esta Asociación. **F)** para ser socio Suscriptor es necesario ser aceptado por la Comisión Directiva y haber abonado la cuota de ingreso, salvo en los casos de franquicias en lo que se estará a lo que aquella determine.

Art. 12 - Los socios Fundadores, Honorarios y Vitalicios tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos, con la sola excepción de la cuota social de la que estarán exonerados.

Art. 13 - La forma y condiciones del ingreso de socios se efectuará de acuerdo

a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Art. 14 - Los deberes y derechos de los socios son los siguientes: **A)** son derechos: participar de todos los beneficios que acuerde la Institución **B)** son deberes: cumplir estrictamente las disposiciones de este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten así como las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General. Contribuir al mantenimiento de la Asociación, abonando la cuota social dentro del término que fija la Comisión Directiva.

Art. 15 - Los socios que no se hallaren al día con la Tesorería, tendrán suspendidos sus derechos mientras subsista el atraso. Los socios aceptados hasta el 15 (quince) inclusive de cada mes, deberán abonar la cuota mensual completa. El socio que se atrasare en 12 (doce) cuotas consecutivas quedará automáticamente eliminado del registro social.

Art. 16 - Todo socio eliminado por moroso podrá ser readmitido por la Comisión Directiva si así lo solicitara nuevamente debiendo abonar en el acto de su aceptación el importe de lo atrasado. En esta forma reingresará como nuevo socio suscriptor. Si el socio eliminado por moroso desea conservar la antigüedad y categoría que tenía en el momento de su eliminación deberá abonar además, las cuotas correspondientes al tiempo en que dejó de ser socio.

Art. 17 - Todo socio que renuncie o sea eliminado por cualquier causa perderá todos los derechos adquiridos.

Art. 18 - Los socios de cualquier categoría que contravinieran las disposiciones estatutarias o reglamentarias, las resoluciones de la Asamblea General o de la Comisión Directiva o en cualquier forma atentaren contra la moral, las buenas costumbres o los fines o intereses de la institución podrán ser sancionados: **A)** con suspensión hasta por un año, decretada por la Comisión con la aprobación de los 2/3 (dos tercios) de votos y con asistencia de todos sus miembros. El socio suspendido podrá apelar dentro de los diez días de notificado ante la Asamblea General, la que deberá reunirse dentro de los treinta días a los efectos de expedirse sobre el punto. En caso de no reunirse o no tomar una resolución afirmativa, se tendrá por no dictada la resolución de la Directiva. La suspensión del Socio determina la privación de todos sus derechos pero no lo exime de ninguna de sus obligaciones. **B)** con suspensión hasta por un año o expulsión a juicio de la Asamblea General con el voto conforme de las $\frac{3}{4}$ (tres cuartas) partes de la misma. Para el caso de expulsión se requerirá la presencia del 10% (diez por ciento) de los socios habilitados para votar. La proposición de expulsión podrá ser hecha por la Comisión Directiva o por petición escrita del 10% (diez por ciento) de los socios habilitados para votar, debiendo figurar siempre en el orden del día. El socio suspendido o sancionado para ser expulsado podrá concurrir a la Asamblea que tratará dicho asunto, pudiendo efectuar en su defensa los descargos que crea conveniente.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 19 - La Asamblea General es la reunión de todos los socios hábiles de todas las categorías debidamente convocadas. Los socios suscriptores tendrán voz pero no voto en las Asambleas. Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, se iniciarán a la primera citación, cualquiera sea el número de socios que concurra treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, salvo los casos en que por este Estatuto se disponga otra cosa. La celebración de todas las Asambleas se anunciará con 15 (quince) días de anticipación por lo menos, mediante circulares individuales para cada socio, con inserción del respectivo orden del día.

Art. 20 - La Asamblea General Ordinaria será convocada anualmente por la Comisión Directiva para reunirse antes del 15 de febrero de cada año. Tendrá por objeto considerar la memoria anual y balance general del ejercicio social presentado por la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Fiscal. Los ejercicios Sociales abarcarán del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21 – Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva o a pedido de un 10% (diez por ciento) como mínimo de los socios hábiles para votar. En éste último caso la Comisión Directiva deberá convocar a la Asamblea dentro de los 20 (veinte) días de recibido el petitorio. A los efectos de establecer el porcentaje aludido la Secretaría deberá suministrar el informe respectivo dentro de los tres (tres) días de habérselo solicitado dos socios cualesquiera. En el caso de Asambleas solicitadas por Asociados, si la Comisión Directiva no procediera a su convocatoria de acuerdo a lo prescripto por el inciso anterior los socios firmantes estarán facultados para convocarla por si misma y en la misma forma en que aquella hubiera debido hacerlo. Si ésta no acatara las resoluciones de dicha Asamblea, siempre que fueran adoptadas por un número de votos no menor al 10% (diez por ciento) de los socios habilitados para votar, cesará de inmediato, debiendo hacer entrega de su mandato a una Comisión Provisoria, integrada por 3 (tres) socios habilitados para votar, con más de 5 (cinco) años de antigüedad, la que convocará a elecciones para completar el periodo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

Art. 22 – En el caso de una Asamblea General Extraordinaria convocada a pedido de los socios se necesitará para formar quorum como mínimo un número igual al de los firmantes del petitorio respectivo. Si transcurrido 60 (sesenta) minutos después de la hora fijada en la convocatoria no hubiera dicho número, el objeto de la reunión se considerará desechado.

Art. 23 - El orden del día de las Asambleas será redactado por la Comisión Directiva.

Art. 24 - En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que hayan motivado las convocatorias y que constaren en el respectivo orden del día. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, habilitados para tal fin, salvo en los casos en que por estos Estatutos se disponga otra cosa y serán obligatorias para todos los socios.

Art. 25 - Si vencidos los plazos establecidos en los artículos 20 y 28 no se hubiera convocado a Asamblea General Ordinaria o realizado elecciones de acuerdo a las normas pertinentes, la Comisión Fiscal deberá subrogar en estos cometidos a la Comisión Directiva, llevándolos a efectos dentro de un plazo que no podrá exceder los 30 (treinta) días.

Art. 26 - Las dudas que se suscitaren en la aplicación de este Estatuto en lo relativo al funcionamiento de las Asambleas se resolverán ajustándose en lo posible al procedimiento establecido por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

DE LAS ELECCIONES

Art. 27 – Tendrán derecho a voto los socios fundadores, honorarios, vitalicios y activos mayores de 18 años. Los socios suscriptores no tendrán derecho a voto.

Art.28 - Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y de sus suplentes se realizarán por medio del voto secreto y tendrán lugar a las 96 (noventa y seis) horas de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria en la respectiva convocatoria, recibiendo los sufragios en el local social y a falta de éste en el lugar que indique la Comisión Directiva. El acto eleccionario no podrá durar más de seis horas como máximo, la Asamblea General Ordinaria señalará el horario durante el cual se podrá votar.

Art. 29 - La Asamblea General Ordinaria designará una Comisión Receptora de votos de tres miembros que no ocupen cargos directivos ni que sean candidatos, bajo cuya vigilancia y responsabilidad se realizará el acto eleccionario.

Art. 30 - El acto eleccionario podrá ser controlado por un delegado de cada una de las listas registradas.

Art. 31 - Las listas de candidatos deberán ser registradas hasta dos (2) días antes del fijado para el acto eleccionario, como mínimo, acompañadas de una solicitud en tal sentido firmada por lo menos por seis socios no candidatos hábiles para votar debiendo contener además la aceptación firmada de los candidatos a titulares y por lo menos de tres suplentes. Las listas se confeccionarán sin discriminación de cargos con excepción de los de Presidente y Vice-Presidente.

Art. 32 - La integración de la Comisión Directiva se realizará por el sistema de representación proporcional tomado entre dos listas más votadas. Cuando corresponda elegir cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, entre ellos se elegirá el cargo de Presidente el que corresponderá a la lista más votada y cuando corresponda elegir cuatro miembros, se elegirá entre ellos el cargo de Vice Presidente, que también corresponderá a la lista más votada. En caso que las proporciones entre las dos listas más votadas arrojen fracciones decimales iguales, el cargo correspondiente a dicha fracción se le acreditará a la lista más votada. En caso de empate quedarán anuladas las elecciones debiéndose realizar nuevamente previa convocatoria.

Art. 33 - La Comisión Directiva reglamentará todo lo relativo a la emisión, recepción y escrutinio de los votos y registro de las listas. Para los casos no previstos en el presente Estatuto y la reglamentación que se dicte, regirán las leyes electorales de la República, vigentes en el momento que se suscite la cuestión.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 34 – La Asociación será regida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y tres Vocales.

El quorum mínimo para sesionar será de cinco miembros y se tomarán resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente salvo los casos en que el Estatuto o el Reglamento exijan una mayoría especial. En caso de empate en la votación el voto del Presidente decidirá la cuestión.

La Directiva tendrá a su cargo la representación legal de la Institución en forma conjunta, no obstante, para los movimientos de los fondos sociales, bastará la firma del Presidente y el Tesorero.

Las sesiones de la Comisión Directiva serán públicas para los socios de cualquier categoría, salvo los casos especiales para cuya discusión y resolución, la propia Comisión por simple mayoría de votos resuelva tratarlos, en forma secreta o privada.

Art. 35 – Pueden ser miembros de la Comisión Directiva, los socios honorarios, fundadores, vitalicios y activos, que hayan cumplido veintiún años de edad.

Art. 36 - Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente el número de cinco y cuatro respectivamente y alternadamente.

El cargo de Presidente se elegirá en forma expresa y en cada oportunidad en que corresponda elegir cinco miembros de la Comisión Directiva. El cargo de Vice Presidente se elegirá en forma expresa cuando corresponda elegir cuatro miembros de la Comisión Directiva.

Art. 37 - Al iniciar cada período la Comisión Directiva distribuirá los cargo entre todos sus miembros con excepción del de Presidente y Vice Presidente.

En caso de vacante temporal o definitiva de un cargo en la Comisión Directiva, ésta convocará al suplente que corresponda de acuerdo al orden preferencial establecido en la lista respectiva. El mandato del suplente convocado será por el término que dure la vacancia del titular o por el que a este restare, según el caso. Agotada la lista de suplentes y siempre que la Comisión Directiva quedase con menos de siete miembros en actividad deberá convocarse a elecciones de listas completas de suplentes por el término que falte para completar el período que está corriendo.

Art. 38 - Los miembros de la Comisión Directiva, sólo podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones como Directivo y en su carácter de tales, por resolución de la Asamblea General, con el voto conforme de los 2/3 (dos tercios) de los socios presentes y hábiles para votar. El miembro sindicado podrá efectuar en su defensa los descargos que crea conveniente los que deberán ser presentados a la Asamblea General, pudiendo ese miembro estar presente en la misma. De confirmarse por la Asamblea General la suspensión del Directivo, la Comisión citará al suplente respectivo por el término que dure la misma.

Art. 39 - Los miembros de la Comisión Directiva que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el espacio de seis meses, deberán ser notificadas por la secretaría de que en el caso de producirse una nueva ausencia dejarán automáticamente de pertenecer a aquella por lo que se convocará al suplente que corresponda.

Art. 40 - A la Comisión Directiva le compete: **A)** dirigir y administrar la Asociación de acuerdo con estos Estatutos y con el Reglamento General que se dictará oportunamente, aceptar los socios, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos así como las resoluciones de las Asambleas y las que se dicte ella misma, nombrar o distribuir los funcionarios de la Institución y fijarles sueldos y remuneraciones y en fin realizar todos aquellos actos de gobierno o administración necesarios para la marcha normal de la misma. **B)** dictar los reglamentos internos que juzgue oportuno y nombrar las comisiones o subcomisiones que considere conveniente para colaborar con ella, interpretar obligatoriamente este Estatuto, reglamentos y disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, pudiendo resolver cualquier cuestión no prevista por aquellas o éstas, en cuyo caso deberá dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, la que resolverá en definitiva por simple mayoría de votos. **C)** elaborar la memoria anual, balance e inventario general, que conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la que deberá convocarse a tal efecto, dentro de la primera quincena del mes de febrero de cada año a más tardar. **D)** suspender a los Socios que consideran infractores de acuerdo a lo establecido en el apartado “A” del Art. 18. De estas suspensiones el Socio sancionado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General en forma escrita.

Art. 41 - Todos los miembros de la Comisión Directiva incluso los vocales están obligados a realizar las funciones que se les asignen y a colaborar en la vigilancia de los intereses sociales, debiendo asistir puntualmente a todas las sesiones de aquella.

Queda igualmente prohibido a los miembros de la C. Directiva, bajo pena de pérdida del cargo, dar explicaciones individuales.

DEL PRESIDENTE Y VICE - PRESIDENTE

Art. 42 - Compete al Presidente: **A)** representar conjuntamente con el secretario, social y jurídicamente a la Institución y ambos en nombre de ella podrán celebrar contratos o actos de cualquier naturaleza, otorgar poderes y revocarlos y realizar todo acto de gobierno de conformidad con las resoluciones de la C. Directiva o la Asamblea que fuera menester. **B)** convocar a sesión a la C. Directiva o a la Asamblea General, **C)** presidir las sesiones de la Comisión Directiva o de la Asamblea General, tomando parte en las respectivas votaciones para lo cual dispondrá de doble voto si se suscitare un empate. En cambio, si el Presidente deseara tomar parte activa en las discusiones que se plantearan en la Asamblea General, deberá dejar la Presidencia de la misma en manos del Vice Presidente, a la falta de éste, en manos de cualquier otro miembro de la Com. Directiva. **D)** firmar actas, notas y todo otro documento relativo a la Asociación, previas resoluciones de la C. Directiva que fueran del caso. **E)** confeccionar conjuntamente con el Secretario, Memoria Anual que luego de aprobada por la Com. Directiva, deberá presentarse a la Asamblea General. **F)** adoptar en caso de urgencia y con carácter de provisorio todas las medidas de emergencia que fuere menester, debiendo dar cuenta de ello a la C. Directiva, en la primera sesión que se realice a los efectos de tomar resolución definitiva.

Art. 43 - El Vice Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y atribuciones. En consecuencia, producida que sea dicha vacancia se convocará al suplente que corresponda de acuerdo por el Art. 29 procediendo la C. Directiva designar nuevo Vice Presidente, tomando del seño de todos sus miembros.

DEL SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO

Art. 44 - Corresponde al Secretario: **A)** asumir conjuntamente con el Presidente la representación de la Institución y refrendar con su firma todos los actos de aquel. **B)** formar y conservar el archivo general de documentos y duplicados expedidos por la Institución, así como de la correspondencia que se reciba o emita. **C)** convocar a las sesiones de la C. Directiva por indicación del Presidente o cuando así lo soliciten tres miembros de la misma. **D)** confeccionar la memoria anual. **E)** convocar en cada trimestre la Comisión Fiscal para que verifique los balances o estados presentados por la tesorería. **F)** El secretario es el jefe inmediato de los empleados de la Institución.

Art. 45 - Corresponde al Pro Secretario: **A)** Redactar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la C. Directiva y Asambleas. **B)** llevar al día los ficheros de socios, planillas de pedigrí e inscripciones y demás documentos. **C)** tener a su cargo todo lo referente a propaganda e información por la prensa oral y escrita. **D)** reemplazar al Secretario en sus funciones en caso de ausencia.

DEL TESORERO Y PRO- TESORERO

Art. 46 - Corresponde al tesorero: **A)** percibir las rentas que por cualquier concepto pertenezcan a la Asociación, siendo responsable de la misma. **B)** controlar todas las cuentas y abonarlas una vez aprobadas por la C. Directiva. **C)** presentar mensualmente a la C. Directiva un resumen del movimiento de caja. **D)** confeccionar el Balance General y someterlo a la consideración de la C. Directiva, para su ulterior presentación a la Asamblea General Ordinaria. **E)** proporcionar a la Comisión Fiscal todos los elementos necesarios para el desempeño de su cometido. **F)** presentar trimestralmente una nómina de los socios atrasados en el pago de las cuotas sociales. **G)** suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques, órdenes de pago u otros documentos relativos a los fondos sociales.

Art. 47 - Los fondos sociales deberán ser depositados preferentemente en instituciones bancarias. La Com. Directiva reglamentará la forma y condiciones en que deberán efectuarse dichos depósitos.

Art. 48 - El Pro tesorero secundará al Tesorero en todos sus cometidos y especialmente en lo relativo al cobro de las cuotas sociales, sustituyéndolo además en caso de ausencia.

DE LA COMISIÓN FISCAL

Art. 49 - La Comisión Fiscal integrada por tres titulares y tres suplentes será elegida y renovada íntegramente todos los años conjuntamente con la elección de miembros de la Com. Directiva y en la misma forma y condiciones que éstos. En ningún caso una misma persona podrá pertenecer simultáneamente a la Com. Directiva y a la Com. Fiscal. Los miembros salientes de una Comisión Fiscal no podrán ser electos para integrar la Com. Directiva.

Art. 50 - Es de incumbencia de esta Comisión fiscalizar por lo menos trimestralmente o siempre que lo juzgue oportuno la contabilidad general de la Asociación, los estados que formule el Tesorero y el Balance General que rinda. Podrá asimismo la Comisión Fiscal, en pleno o por intermedio de uno de sus miembros, asistir a las reuniones de Comisión Directiva cuando ésta así lo requiera o cuando ella lo considere conveniente debiendo en este último caso dar previo aviso a la Comisión Directiva.

Art. 51 - Ésta Comisión tomará sus resoluciones por mayoría de votos, pudiendo el miembro disidente sentar su discordia por separado. Anualmente y en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria elevará su informe

sobre la gestión financiera por parte de la Comisión Directiva, para el normal desempeño de su cometido la Comisión Fiscal deberá dar cuenta de ello a la primera Asamblea General que se verifique o solicitará a la Com. Directiva la convocación de una Asamblea General Extraordinaria para que ésta resuelva sobre el particular.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 52 - La Asociación tiene capacidad para adquirir bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar, permutar, arrendar, enajenar y en general constituir toda clase de derechos reales o personales, aceptar donaciones y realizar cualquier clase de transacciones, convenios o actos jurídicos debiéndose considerar válidas todas sus operaciones siempre que hayan sido otorgadas de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y lleven la firma de sus representantes legales.

Art. 53 - La Comisión Directiva confeccionará y someterá a la Asamblea General el reglamento que determine el funcionamiento de la Institución sobre las bases establecidas en este estatuto.

Art. 54 - Los cargos rentados que sean necesarios crear para el cumplimiento de los fines sociales, serán provistos mediante concurso de méritos y oposición, integrándose el Tribunal Examinador con un miembro de la Comisión Directiva y de dos asociados que esta elija. La Comisión Directiva podrá prescindir de este procedimiento cuando así lo disponga con el voto conforme de los tercios de sus integrantes.

Art. 55 - La Comisión Directiva podrá designar Comisiones Auxiliares compuestas por socios e integrada siempre con un miembro de aquella. Éstas Comisiones en ningún caso podrán tratar o resolver asuntos extraños a aquel para el cual fueron designados. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, pudiendo ser objetadas por el miembro de la Comisión Directiva que las integre, en cuyo caso serán sometidas de inmediato a la Com. Directiva para ser confirmadas, corregidas o anuladas. Es obligación de la Comisión Directiva designar anualmente sub.-comisiones de canto o sub. comisión de color, debiendo estar integradas por cinco miembros cada una, incluso el representante de la Com. Directiva

Art. 56 - Queda absolutamente prohibido hacer uso del local social para fines políticos o religiosos de cualquier índole, así como mantener discusiones de aquellos caracteres dentro del mismo o de los locales que utilice la Asociación.

Art. 57 - Ninguna persona ajena a la Asociación podrá gozar de los beneficios que esta otorgue a sus asociados.

Art. 58 - Cada socio se individualizará por numeración correlativa del uno en adelante. La garantía del pedigrí de los ejemplares criados por cada asociado estará constituido por el anillo de identificación en el que deberán estar grabados la sigla social A.C.R.U., el número del socio, el número de identificación del ejemplar y el año de nacimiento del mismo. Por lo tanto cada asociado será totalmente responsable de la legitimidad del pedigrí de los ejemplares que ostentan su anillo. En caso de comprobarse irregularidades será pasible de penas que podrá ser hasta de expulsión según se determine en el reglamento que al efecto dictará la Com. Directiva con la aprobación de la Asamblea.

Art. 59 - (transitorio) Dentro de los noventa días siguientes a quedar aprobados por el Poder Ejecutivo los presentes Estatutos, se procederá a la elección total de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal de acuerdo a las normas establecidas en los mismos. De los miembros de la Comisión Directiva así elegidos, cesarán cuatro determinados por sorteo, al término del ejercicio que está corriendo continuando los cinco restantes hasta terminar el ejercicio siguiente, incluso el Presidente. El sorteo deberá realizarse en la primera sesión de la Comisión Directiva así elegida.

Art. 60 - (Transitorio) Quedan facultados el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva o en defecto la persona o personas que ésta designe para tramitar y obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma, pudiendo asimismo aceptar o rechazar las observaciones que ha la misma se formularen.

(Terminación de los Estatutos)

- 1) Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 18 de abril de 1967.
 - 2) Los artículos reformados en oportunidad fueron los Nros.10, 17, 18, 24, 25, 36 y 38.
 - 3) El día 19 de noviembre de 1968 se solicitó la aprobación correspondiente por parte del Ministerio de Cultura.
 - 4) Como constancia de la aceptación de dicha reforma se encuentran en nuestra institución las fotocopias del Testimonio de Personería Jurídica expedidas en el mes de febrero por el Ministerio de Educación y Cultura en el presente año
-

CAMPEONATOS DEL AÑO 2013

CAMPEONATO DE ORNAMENTALES E HÍBRIDOS "HUGO FERREIRA" – Local ACRU (Indígenas – Exóticos – Psitácidos – Híbridos)

No Canarios. Adultos y pichones, ambos sexos. Anillo único COM propio o de otro criador. NO suma para Ranking.

Inscripciones: Hasta el Viernes 1° de Marzo a las 21.00hs. (Individual \$55 y Cuarteto %155)

Recepción de ejemplares: Viernes 8 de Marzo de 14.30 a 21.00hs.

Juzgamiento: Sábado 9 de Marzo a partir de las 9.00hs.

Exposición: Domingo 10 de Marzo de 9.00 a 12.30hs y Lunes 11 de Abril de 14:30 a 19:00hs

Retiro de ejemplares: Martes 12 de Marzo de 14.30 a 19.00hs.

CAMPEONATO APERTURA – Local ACRU

Todas las ramas. Adultos y pichones, ambos sexos. Anillo único ACRU o ACRE propio. Suma para Ranking.

Inscripciones: Hasta el Viernes 10 de Mayo a las 21.00hs. (Individual \$55 y Cuarteto \$155)

Recepción de ejemplares: Viernes 17 de Mayo de 14.30 a 21.00hs.

Juzgamiento: Sábado 18 de Mayo a partir de las 9.00hs para todas las ramas.

Exposición: Domingo 19 de Mayo de 9.00 a 12.30hs y Lunes 20 de Mayo de 14.30 a 19.00hs

Retiro de ejemplares: Martes 21 de Mayo de 14.30 a 19.00hs.

CAMPEONATO DE HEMBRAS – Local a confirmar

Todas las ramas. Adultos y pichones, solo hembras. Anillo único ACRU o ACRE propio. Suma para Ranking.

Inscripciones: Hasta el Viernes 31 de Mayo a las 21.00hs. (Individual \$55 y Cuarteto \$155)

Recepción de ejemplares: Viernes 7 de Junio de 14.30 a 21.00hs.

Juzgamiento: Sábado 8 de Junio a partir de las 9.00hs para todas las ramas.

Exposición: Domingo 9 de Junio de 9.00 a 12.30hs y Lunes 10 de Junio de 14:30 a 19:00hs (sujeto a cambios según local)

Retiro de ejemplares: Martes 11 de Junio de 14.30 a 19.00hs (sujeto a cambios según local)

* Ejemplares que participan en este campeonato no pueden participar en el Campeonato Abierto.

CAMPEONATO ABIERTO – Local a confirmar

Todas las ramas. Adultos y pichones, ambos sexos. Anillo único COM propio o de otro criador. NO suma para Ranking.

Inscripciones: Hasta el Viernes 31 de Mayo a las 21.00hs (Individual \$55 y Cuarteto \$155)

Recepción de ejemplares: Viernes 7 de Junio de 14.30 a 21.00hs.

Juzgamiento: Sábado 8 de Junio a partir de las 9.00hs para todas las ramas.

Exposición: Domingo 9 de Junio de 9.00 a 12.30hs y Lunes 10 de Junio de 14.30 a 19.00 hs (sujeto a posibles cambios)

Retiro de ejemplares: Martes 11 de Junio de 14.30 a 19.00hs (sujeto a cambios según local)

* Ejemplares que participan en este campeonato no pueden participar en el Campeonato de Hembras.

CAMPEONATO NACIONAL – Local ACRU

Clasificatorio al 44° Campeonato Mundial COM - HS – Chile 2013

Todas las ramas. Canarios pichones 2012, resto anillo 2011 o 2012. Anillo único ACRU o ACRE propio. Suma para Ranking. Clasifican para el Campeonato Mundial solo Canarios e Híbridos con Canarios.

Inscripciones: Hasta el Viernes 28 de Junio a las 21.00 hs (Individual \$75 y Cuarteto \$210)

Recepción de ejemplares: Viernes 5 de Julio de 14.30 a 21.00hs.

Juzgamiento: Color: Sábado 6 de Julio a partir de las 9.00hs.

Porte, Canto y Ornamentales: Domingo 7 de Julio desde las 9.00hs (Rama Canto sujeto a cambios)

Exposición: Lunes 8 de Julio de 14.30 a 19.00hs.

Retiro de ejemplares NO Clasificados: Martes 9 de Julio de 14.30 a 19.00hs.

Retiro de ejemplares Clasificados: Luego del Campeonato Mundial. Fecha a confirmar.

Por decisión de Asamblea General de Socios, los ejemplares que clasifiquen en el Campeonato Nacional deberán participar obligatoriamente en el Campeonato Mundial.

Por resolución de la División de Sanidad Animal del MGAP, los ejemplares Clasificados deberán realizar Cuarentena obligatoria en el local de ACRU para viajar a Chile

NOTA: Los Canarios Gloster mutación Canela competirán aparte de los Negro-Marrón, salvo en el Campeonato Nacional

44° CAMPEONATO MUNDIAL DE ORNITOLOGÍA COM - HS – CHILE 2013 Viña del Mar – Chile (Programa sujeto a cambios)

Recepción de ejemplares extranjeros: Lunes 21 y Martes 22 de Julio de 8.00 a 17.00hs.

Asamblea de Jueces O.M.J.: Martes 22 de Julio a las 18.00hs

Juzgamiento: Miércoles 23 y Jueves 24 de Julio de 8.00 a 17.00hs.

Apertura al Público: Viernes 25 y Sábado 26 de Julio de 8.00hs a 17.00hs.

Asamblea C.O.M.-HS: Viernes 25 de Julio a las 17.00hs.

Fiesta de Entrega de Premios: Viernes 25 de Julio a las 20.00hs.

Retiro de ejemplares chilenos y extranjeros: Domingo 27 de Julio a partir de las 07.30hs.

Sr. Socio,

*desde ya agradecemos su apoyo, colaboración y
participación en concursos y demás actividades de ACRU.*

Le deseamos muchos éxitos y excelente cría!!!

Saluda afectuosamente,

Comisión Directiva de ACRU